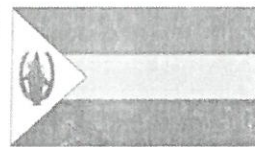




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la
Democracia"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2026-MDJ

Jesús, 15 de abril del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 006-2026-MDJ/CM de la fecha 10 de abril de 2026, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y,

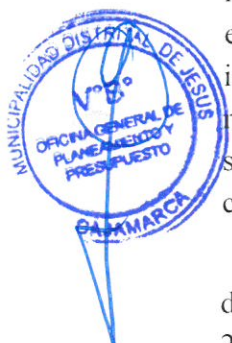
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)";

Que, los artículos 43° y 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, disponen la obligatoriedad de las entidades de la Administración Pública de elaborar, aprobar y publicar el íntegro de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) cumpliendo los requisitos Establecidos para tal fin;

Que, el Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), establece que dicho sistema es una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA. Asimismo, dicha norma





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



crea el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública el cual es administrado por la Presidencia del Consejo de ministros, a través de la secretaria de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública;

Que, el artículo 9º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, señala que los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a registrar en el SUT, son aquellos cuya tramitación es efectuada ante las entidades de la Administración Pública, y cumplen con lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los lineamientos para la determinación de los derechos de tramitación, los lineamientos para la elaboración del TUPA y demás normas de simplificación administrativa vigentes; además, establece que las entidades de la Administración Pública ingresan al portal SUT, para registrar todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA;

Que, mediante Carta N° 01-2026-MDJ/ST – COMITÉ DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de fecha 01 de abril de 2026, se informa en virtud del Acuerdo de Concejo N° 017-2026-CM/MDJ de fecha 16 de febrero de 2026, en el cual, SE ACORDÓ **ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER** se remita todos los actuados al Comité de Gestión de la Municipalidad Distrital de Jesús, a fin de que conforme a los fundamentos expuestos, este órgano colegiado emita una OPINION de procedencia técnica legal del TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Jesús), en que remitió el documento de referencia, en donde se señala: "El Comité de Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Jesús en su reunión ordinaria del día 31 de marzo de 2026, reviso el contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Jesús; donde, verificó que dicho instrumento de gestión cumple con los informes técnico – legales y las actas de validación de las áreas competentes, para su correcta aprobación, además de encontrarse de acuerdo a la normatividad vigente. Por lo que, se emite la OPINION FAVORABLE para la aprobación del Texto Único de procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Jesús;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 12) del artículo 9º y los artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto mayoritario del Concejo Municipal y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación EL CONCEJO MUNICIPAL aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:





**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA
ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, EL "TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS, el cual, forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER el cumplimiento de la presente Ordenanza, según su competencia a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y, unidades orgánicas que realizan los procedimientos administrativos de su competencia.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de alcaldía, regule las disposiciones complementarias que sean necesarias para la mejor ampliación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- DEROGAR, todas las disposiciones normativas que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaría General, Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación conforme a ley, así como a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del texto íntegro de los documentos de gestión y anexos aprobados, en la Plataforma Única del Estado Peruano GOB.PE (www.gob.pe/munijesus)

REGÍSTRASE, COMUNÍCASE, PUBLÍCASE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Nontal Chichipe
ALCALDE



